



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de Marzo del 2022

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

#### VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 962-2022, de fecha 24 de Febrero del 2022,
- ii) El Informe N°104-2022/SGDHMA-MDPN/NELA, de fecha 28 de Febrero del 2022,
- iii) El Informe Legal N°043-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 02 de Marzo del 2022,

#### CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.**

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 112°**, prescribe “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el **Artículo 84° - inciso 2: 2.2.** Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 32.-Fiscalización Posterior.- 32.1.** Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.2 Organización social de base:** son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307, pueden entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres
- b) Comité de Vaso de Leche
- c) Comedores Populares Autogestionarios
- d) Cocinas Familiares
- e) Centros Familiares
- f) Centro Maternos Infantiles

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Expediente Administrativo N° 962-2022, de fecha 24 de Febrero de 2022, el Sr. **TEOFILO GREGORIO YALLE PEREZ**, identificado con **DNI N°42148608**, Presidente electo solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Junta Vecinal Puente Copeco – Puente Loreto del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, por el Periodo de 03 años.

Que, mediante el Informe N° 104-2022/SGDHMA-MDPN/NELA, de fecha 28 de Febrero del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, indica que, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN, Artículo 16, requisitos para su reconocimiento. Se ha cumplido con presentar lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N°043-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 02 de Marzo del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Junta Vecinal Puente Copeco – Puente Loreto del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, por periodo de 03 años, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *“en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 011-2013/MDPN , este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones”*.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de Junta Directiva de la Asociación de Junta Vecinal Puente Copeco – Puente Loreto del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, por el Periodo de 02 años, **por el periodo de 03 años**; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. **EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha,

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero: RECONOCER**, a la Junta Directiva de la Asociación de Junta Vecinal Puente Copeco – Puente Loreto del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, para el Periodo de 03 años, asimismo precisar que dicho reconocimiento en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 011-2013/MDPN, este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones”.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

**Artículo Segundo:** RECONOCER como integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Junta Vecinal Puente Copeco – Puente Loreto del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, **por el periodo de 03 años** a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	TEOFILO GREGORIO YALLE PEREZ	42148608
Vicepresidente	PEDRO FLORENCIO GONZALES REYNOSO	21857893
Secretario	JUAN PEDRO MUNAYCO MUCHAYPIÑA	21883250
Tesorero	JUSTINO VICTOR VERGARA MOTTA	21871377

**Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la administrada y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
*Edilberto Castro Robles*  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 638-2021-MDPN